

K25 2

Dual

PROPOSICIÓN

**MODIFÍQUESE** el Artículo 2 del Texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 091/2020 CÁMARA “*Por medio de la cual se establecen las pautas para la implementación del Sistema de Bicicletas Público y se dictan otras disposiciones*” el cual quedará así:

“**Artículo 2º. Definiciones.** Para los efectos de esta ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

.....

....

- **Identificación de Usuarios:** Un usuario del SBP será todo aquel que se encuentre afiliado y/o asociado al sistema por medio de un abonamiento de larga o corta duración. Esta identificación se logra ~~por lo general~~ **mayormente** por medio de la asignación de un código único que ~~puede~~ **estará** dentro de una tarjeta inteligente (con y sin contacto) que dispone de un chip, ~~o~~ **ó** por medio de un código manual que el usuario digitará en los teclados del terminal ~~ó de la~~ **estación** para solicitar una bicicleta. Este código puede ser permanente o puede ser asignado para cada solicitud por medio ~~de del un~~ **del un** sistema de telefonía **celular sobre todo a través de** (smartphones) **a través de una llamada al SBP o aplicación móvil.** Se ~~identificará Además de conocer~~ **identificará** el perfil de los usuarios, ~~esta identificación busca lograr que estos~~ **esta identificación busca lograr que estos** lo cual permitirá un respaldo económico ~~respalden económicamente su~~ **como** responsabilidad por el uso de la bicicleta ~~por medio mediante de~~ **por medio mediante de** una fianza o garantía, la cual, ~~por lo general, se respalda por medio de~~ **será** la tarjeta de crédito del usuario y/o fianza de 5.000 COP día – 30.000 COP semanal por la prestación del servicio el cual sería retribuido al usuario posterior a la culminación de la prestación del servicio (aquellos usuarios que no hacen uso del servicio de manera digital y no cuentan con tarjeta de crédito para dar de garantía a la prestación del servicio)”.

Atentamente,

  
MODESTO AGUILERA VIDES  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico

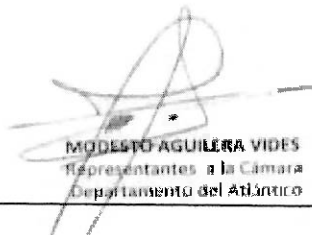
MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES

SECRETARÍA GENERAL  
NOTES  
15 DIC 2021  
APROBADO

14 DIC 2021  
5:28 PM

## JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto del proyecto y los derechos de igual a los que constitucionalmente todos los ciudadanos tienen derecho, pretendemos que la población vulnerable o de estratos socioeconómicos bajo que por cualquier índole socioeconómica no cuentan con vida crediticia también puedan disfrutar del uso del Sistema de Bicicletas Públicas en este caso mediante la aplicación de la fianza ya que no podría haber responsabilidad económica mediante tarjeta de crédito en contraprestación a las bicicletas públicas.



MODESTO AGUILERA VIDES  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico

---

**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**

Avt 5



*Acord*

Bogotá, abril de 2021

Doctor  
**GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ**  
Presidente  
Cámara de Representantes  
Bogotá D.C.

SECRETARÍA GENERAL DE LEYES  
22 ABR 2021  
*TKL* *1103*

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Acorde a lo dispuesto en los artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, **modifíquese** el párrafo transitorio del artículo 5 del Proyecto de Ley 091 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se establecen las pautas para la implementación del Sistema de Bicicletas Público y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

*Artículo 5º. Implementación del SBP. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y conforme al respectivo estudio técnico de viabilidad, las autoridades locales que cuenten con Plan de Ordenamiento Territorial conforme al artículo 9 de la Ley 388 de 1997, podrán implementar los SBP acorde con lo establecido en la presente ley y los lineamientos metodológicos señalados por el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación (DNP).*

*Parágrafo 1º. Las entidades territoriales con menos de 100.000 habitantes que cumplan con los requerimientos establecidos en la presente ley, cuenten con capacidad económica y sus particularidades lo requieran, podrán implementar un SBP.*

*Parágrafo 2º. Para cumplir lo contemplado en este artículo, las Secretarías de Tránsito y Transporte, movilidad o quién haga sus veces, deberán llevar a cabo de forma detallada y rigurosa, el estudio técnico, económico y jurídico que demuestre la viabilidad requerida para la implementación del SBP.*

*Parágrafo 3º. Los municipios mencionados en el presente artículo, deberán implementar las disposiciones en un término de 3 años contados a partir de la promulgación de la presente ley.*

*Parágrafo Transitorio. Las entidades territoriales que cuentan con un Sistema de Bicicletas Públicas, deberán en un término no superior a 6 meses adaptar esta ley al sistema que opera en la respectiva entidad territorial a la presente ley.*

JUAN CARLOS  
**WILLS**  
REPRESENTANTE ALTERNATIVO POR BOGOTÁ

SECRETARÍA GENERAL DE LEYES  
16 DIC 2021  
**PROBADO**



Atentamente,

**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Representante a la Cámara por Bogotá

#### JUSTIFICACIÓN

Se modifica la redacción del párrafo transitorio del artículo 5 en el sentido de establecer que el sistema que opera en la respectiva entidad territorial el que debe adaptarse a la presente ley y no al contrario.

Artículo 9

Bogotá, D. C., 22 de abril de 2021

22 ABR 2021

Doctor

**GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ**

Presidente de la Cámara De Representantes

Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 9 del Proyecto de Ley N° 091 de 2020 Cámara, Por medio del cual se presentan los lineamientos para la elaboración de la política pública del sistema de bicicletas público (sbp) y se dictan otras disposiciones.

**Artículo 9°. Características del SBP.** EL Sistema de Bicicletas Público contará con las siguientes características mínimas:

- a) Red de ciclo parqueaderos en el área de cobertura.
- b) Articulación del SBP con los demás sistemas de transporte público.
- c) Ciclo parqueaderos señalizados, seguros, visibles y accesibles
- d) **El sistema incluirá tecnología que permita, entre otras funciones, sistema de identificación y afiliación de usuarios, sistema de monitoreo integrado a la policía nacional, mapa de ciclo parqueaderos, reglamento de uso**
- e) ~~Sistema de identificación y afiliación de usuarios.~~
- f) ~~Sistema de monitoreo integrado a la red de la Policía Nacional.~~
- g) Bicicletas durables, atractivas y utilitarias.
- h) Señalización adecuada en las ciclorrutas.
- i) Elementos de seguridad para los usuarios.
- j) Centro o Centros de información para la movilidad al ciudadano/bici usuarios.

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayada y elimínese el aparte tachado.

Atentamente,

  
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.

SECRETARÍA GENERAL  
16 DIC 2021  
**PROBADO**

## Motivación

Se propone que el SBP incluya tecnología (aplicativos o página web) que permita un sistema de identificación y afiliación de usuarios, sistema de monitoreo integrado a la policía nacional, mapa de ciclo parqueaderos, reglamento de uso, lo anterior tomando como referencia BikeSantiago (Chile) el sistema pionero de bicicletas compartidas con el modelo más exitoso de bicicletas compartidas en América Latina.

Se propone que el SBP incluya tecnología (aplicativos o página web) que permita un sistema de identificación y afiliación de usuarios, sistema de monitoreo integrado a la policía nacional, mapa de ciclo parqueaderos, reglamento de uso, lo anterior tomando como referencia BikeSantiago (Chile) el sistema pionero de bicicletas compartidas con el modelo más exitoso de bicicletas compartidas en América Latina.